



Organización Internacional del Café  
Organizaçào Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café

WP Council 159/07 Rev. 3

1 septiembre 2008  
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
101<sup>o</sup> período de sesiones  
22 – 26 septiembre 2008  
Londres, Inglaterra

**Composición de la  
Junta Consultiva del Sector Privado  
para los años cafeteros 2007/08 y 2008/09**

### Antecedentes

1. El Consejo Internacional del Café, en su 98<sup>o</sup> período de sesiones, que tuvo lugar en septiembre de 2007, nombró a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) para los años cafeteros de 2007/08 y 2008/09 (véase el documento WP-Council 159/07).
2. Las entidades que constituían la Federación Europea del Café (FEC), a saber el Comité de las Asociaciones Europeas del Café (CECA), del comercio de café verde, la Federación Europea de Asociaciones de la Industria del Café (EUCA), del sector del café tostado, y la Asociación de fabricantes de café soluble de la Unión Europea (AFCASOLE), de la fabricación de café soluble, se fusionaron en la FEC a partir del 1 de enero de 2007. Por consiguiente, la FEC ha comunicado que su representación en la JCSP habría de reducirse, pasando de tres puestos a un solo puesto con efecto a partir del 1 de octubre de 2008. En vista de ello, el Consejo tendrá que designar en septiembre de 2008 otras dos asociaciones o entidades cafeteras de países importadores. En el apartado b) del párrafo 3 del Artículo 22 del Convenio se dispone que serán designadas ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
3. Se invita a los Miembros importadores a que consulten, según sea apropiado, al sector privado cafetero de sus respectivos países, y a que designen dos representantes de las asociaciones o entidades cafeteras de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, junto con suplentes de cada representante.
4. En la reunión de la JCSP en mayo de 2008, se sugirió que la representación en la JCSP podría estimular a la afiliación de países no miembros, tales como el Canadá, la Federación de Rusia o países del Oriente Medio. Se habló también de la posibilidad de que tuviese un puesto la Asociación Brasileña de la Industria del Café (ABIC). La ABIC es en la actualidad suplente en el sector de Miembros exportadores en la JCSP y, con arreglo a lo estipulado en el Artículo 22, los dos puestos vacantes deben ser cubiertos por asociaciones del sector de los Miembros importadores. Podría existir la posibilidad de adoptar una disposición en el sentido de que cupiese la cooptación, para un determinado período, de integrantes especialmente interesados en las tareas de la JCSP. En el proyecto revisado de mandato de la JCSP figuran disposiciones que permitirían que la JCSP cooptase integrantes para finalidades específicas, si así fuere necesario (véase el párrafo 7 del documento PSCB-107/08 Rev. 1). El proyecto revisado de mandato será examinado por el Consejo en septiembre de 2008.
5. En el Anexo I figura la composición actual de la JCSP, con las enmiendas que se indican en las notas al pie de página, y en el Anexo II figura el texto del Artículo 22 del Convenio de 2001.

### Medidas que se solicitan

Se invita a los Miembros importadores a que hagan saber por escrito al Director Ejecutivo, a más tardar **el 17 de septiembre de 2008**, cuáles son sus candidaturas, para hacer posible que el Consejo designe dos representantes de Miembros importadores y los suplentes, según proceda, en su 101<sup>o</sup> período de sesiones, que se celebrará en Londres del 22 al 26 de septiembre de 2008.

## ANEXO I

### MEMBERSHIP OF THE PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD FOR COFFEE YEARS 2007/08 AND 2008/09

#### EXPORTING MEMBERS

##### COLOMBIAN MILDS

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)	Representative
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</i>	<i>Alternate</i>
Eastern African Fine Coffees Association (EAFCO)	Representative

##### OTHER MILDS

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE)	Representative
<i>Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)	Representative
<i>Coffee Exporters Association of India</i>	<i>Alternate</i>

##### BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representative
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Alternate</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Alternate</i>

##### ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative
<i>Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)</i>	<i>Alternate</i>
Bourse du Café et du Cacao (BCC)	Representative

**IMPORTING MEMBERS**

All Japan Coffee Association	Representative
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative Alternate
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative <sup>1</sup> Alternate
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative <sup>1</sup> Alternate
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC) <i>Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)</i>	Representative Alternate
National Coffee Association of USA (NCA) <i>Coffee Association of Canada</i>	Representative Alternate
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representative
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE) <i>European Decaffeinators Association (EDA)</i>	Representative Alternate

---

<sup>1</sup> *The ECF representation will be reduced to one instead of three seats, with effect from 1 October 2008.*

ARTÍCULO 22

**Junta Consultiva del Sector Privado**

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
  - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
  - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.